

# BOLETÍN



# OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

se publica todos los días excepto los domingos.

### PREMIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado al domicilio, á 50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, á 60 al mes, á al trimestre, 18 semestre y 35.00 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente en el mismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

#### COMISION PROVINCIAL

Sesión de 10 de Agosto de 1891

#### PRESIDENCIA DEL SR. CORTINA

Señores que asistieron:

Rodríguez Portillo. — Molina y Molina. — Pulido. — García Gordo. — Briones. — Pérez Negro. — Martín Corral. — Martín Berganza.

Abierta la sesión á las nueve de la mañana, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta y la Comisión quedó enterada de una comunicación dirigida al Sr. Secretario de la Corporación por el Jefe de Negociado de Secretaría D. Francisco Sarmiento, participando que el Sr. Presidente de la Diputación, ordenador de pagos, le ha confiado el encargo de gestionar en las provincias de Galicia, la liquidación y rendición de cuentas pertenecientes á la Beneficencia provincial de Madrid.

Acto seguido, haciendo uso la Comisión de las atribuciones que la concede el artículo 98 de la ley Provincial, y previa declaración de urgencia, acordó lo siguiente:

Dejar sin efecto el nombramiento de Ordenanza de los Médicos de guardia del Hospital provincial, hecho en favor de D. Baldomero Morán y Sáinz, y nombrar para dicha plaza, con el sueldo de 340 pesetas anuales, á D. Celestino Gómez y Almazán.

Remitir al Sr. Ingeniero Jefe de la provincia el proyecto de la carretera provincial del Molar á la provincia de Guadalajara por Talamanca, para que, poniéndose de acuerdo con el Ingeniero de Ca-

minos de esta Corporación, pueda llevarse á cabo el examen y confrontación del mencionado proyecto.

Anunciar por término de diez días nueva subasta para el arrendamiento de la Plaza de Toros de esta capital, durante los años de 1892 á 1898, con arreglo á los mismos tipo y condiciones fijados para la anterior.

Aprobar la subasta celebrada para el suministro de 2.000 pares de alpargatas, con destino al Asilo de las Mercedes, y adjudicar el remate á favor de D. Pedro Audián, al precio de 84 céntimos de peseta cada par.

Disponer se devuelva á D. Antonio López, contratista que fué del suministro de pan al Asilo de las Mercedes, la fianza que prestó para responder del cumplimiento del contrato, por haberle terminado sin quedar afecto á responsabilidad.

En vista de las manifestaciones del Sr. Vicepresidente respecto á la conveniencia y oportunidad de celebrar la segunda corrida de Beneficencia, lidiándose seis toros de una de las más acreditadas ganaderías, que serán estoqueados por el espada Rafael Molina (Lagartijo) el día 20 de Septiembre próximo, comprometiéndose la Empresa á satisfacer de su peculio todos los gastos del servicio de caballos, banderillas, arrastre de las reses muertas, despacho de billetes y demás que son consiguientes al espectáculo, y caso de que el matador no acepte la proposición que se le haga, renunciar á que la corrida se verifique, entregando la referida Empresa la cantidad de 5.000 pesetas en concepto de indemnización; la Comisión acordó en principio de conformidad con el primer punto de los indicados por el Sr. Vicepresidente, y autorizarle para que utilizando su próximo viaje al Norte, contrate al espada mencionado, participando á la Empresa que en la fecha relacionada la Corporación se propone dar la corrida en los términos expuestos á fin de que conste debidamente y rectifique por escrito su oferta hecha hasta hoy con carácter verbal, sobre la cual se deliberará.

En vista de las manifestaciones hechas por el Sr. Molina, Visitador del Hospicio, respecto á las dificultades con que se tropieza para el exacto cumplimiento del servicio del recosido de las ropas del Establecimiento, por considerarse que el número de costureras es insuficiente, determi-

nándose con esto verdadera perturbación y un lamentable estado de los acogidos, se suscitó un debate, en el que intervinieron los Sres. Pulido y Rodríguez Portillo, acordándose, á propuesta de este último señor, que se oficie á los Sres. Directores del Asilo de las Mercedes y de la Inclusa y Colegio de la Paz, para que adopten las disposiciones necesarias á fin de que cuiden muy especialmente de que con preferencia á todo otro servicio se devuelvan cada veinticuatro horas las ropas que para recomponer se remitan del Hospicio, entendiéndose que este servicio ha de cumplirse sin excusa de ningún género.

El Sr. Pérez Negro dijo que la Comisión especial de nuevos Establecimientos se había reunido y deliberado con motivo de las manifestaciones hechas por el señor Pulido, respecto á las obras del nuevo

Hospital de San Juan de Dios; y después de un largo y detenido debate acordó ver con gusto la iniciativa adoptada por la Comisión provincial en este punto, y que una vez que los Sres. Arquitectos emitieran su informe se renunciará de nuevo y propondría lo que estimase procedente.

Con este motivo el mismo Sr. Pérez Negro propuso que se nombre al Arquitecto Sr. Argenti para que forme parte, en unión de los Sres. Asensio y Zabala, de la Comisión facultativa nombrada á este efecto, recomendando á estos señores la mayor actividad en el cumplimiento de servicio tan importante como es el que se les ha encomendado.

La Comisión así lo acordó.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, J. Cortina.—El Secretario, Camilo Pozzi.

### Intervención de Hacienda de la provincia de Madrid

RELACION demostrativa de los intereses de depósitos de la tercera parte del 80 por 100 de Propios, correspondientes al primer semestre de 1891, abonados por esta Intervención durante el mes de Julio próximo pasado á los Apoderados de los Ayuntamientos que á continuación se detallan.

Ayuntamientos	Apoderados	Ptas Céntos
Valdelecha	D. José Fernández Lorencini	560
Titulcia	El mismo	381 30
Colmenar Viejo	El mismo	5.853
Municipalidad de Buitrago	El mismo	2.633 30
Buitrago	El mismo	964
Quijorna y Perales de Milla	El mismo	256 30
Colmenar del Arroyo	El mismo	640
Villalvilla	El mismo	520 30
Villaverde	El mismo	312 30
Pezueta de las Torres	El mismo	398 30
Alcorcón	El mismo	495 30
Anchuelo	El mismo	352
Ajalvir	El mismo	192
Villavieja	El mismo	141 30
Valverde	El mismo	138 30
Valdepiélagos	El mismo	73 30
La Serna	El mismo	14
Los Hueros	El mismo	91 30
Manjirón	El mismo	76 30
Rascafría	El mismo	111
Robregordo	El mismo	151 30
Robedillo de la Jara	El mismo	58 30
Stiateglesias	El mismo	44 30
Serrada	El mismo	6 30
Torrejón de la Calzada	El mismo	4 30
Pinto	El mismo	111
Alpedrete	El mismo	74 30
Arroyomolinos	El mismo	29 30



## Día 12

Se lee y aprueba el acta de la anterior.

Se hace el sorteo de asociados para acordar con el Ayuntamiento el medio de cubrir el encabezamiento de consumos en el año de 1891-92.

En cumplimiento al art. 12 del Real decreto de adaptación electoral de 8 de Noviembre de 1890, se acuerda dividir el término municipal en dos distritos electorales por exceder de 800 el número de residentes.

Se acuerda también la agrupación de electores en listas manuscritas sacándolos de la lista impresa, de modo que cada uno pueda emitir su sufragio en el distrito de que sea vecino y votar los Concejales que á éste correspondan.

Quedar enterada la Corporación de los nuevos sellos adquiridos para uso del Ayuntamiento, Alcaldía y Juzgado municipal.

Se aprueba el extracto de sesiones del tercer trimestre.

## Día 19

Se lee y aprueba el acta de la anterior.

Se acuerda con los asociados el medio de Administración municipal para cubrir el cupo de consumos en 1891-92.

## Día 26

Se lee y aprueba el acta de la anterior.

Se hace el sorteo de Concejales que han de cesar en la próxima renovación bial y se designa los Concejales que han de elegirse en cada distrito de los dos en que se divide el término, asignando á cada uno de estos los correspondientes de los que deben continuar.

Se acuerda sufragar con cargo al capítulo 9.º, art. 1.º del presupuesto de gastos vigente, los que ocasione la función cívica religiosa al Patrono San Marcos.

Se acuerda también nombrar Inspector de carnes interino de este distrito á D. Francisco del Rincón, y que se publique la vacante llamando aspirantes por término de quince días, para su provisión en propiedad.

Se nombran los Concejales que han de presidir las Mesas electorales en la elección de Concejales.

## MES DE MAYO

## Día 3

No hubo sesión por hallarse la mayoría de los Concejales en la Junta de proclamación de candidatos y nombramiento de Interventores para las elecciones municipales.

## Día 10

No hubo sesión por hallarse ocupado el salón con las elecciones de Concejales.

## Día 17

Se lee y aprueba el acta de la anterior.

Sin asuntos de que tratar se levantó la sesión.

## Día 24

Se lee y aprueba el acta de la anterior.

Se acuerda subastar el servicio de alumbrado público durante el año de 1891-92, y se formaliza el oportuno pliego de condiciones para la subasta, señalando para que tenga lugar esta el domingo 14 de Junio próximo, de once á doce de su mañana en las Casas Consistoriales.

Se nombra Inspector de carnes en propiedad de este distrito al único aspirante D. Francisco del Rincón.

Se autoriza al Sr. Alcalde para hacer la distribución de fondos del corriente mes.

## Día 31

Se lee y aprueba el acta de la anterior.

Se nombra una Comisión compuesta del Alcalde, dos Concejales y el Secretario, para adquirir fondos del apoderado en Madrid D. José Fernández, para satisfacer obligaciones en descubierto.

Se acuerda hacer uso del procedimiento de apremio para realizar créditos á favor del Municipio.

## MES DE JUNIO

## Día 7

Se lee y aprueba el acta de la anterior.

Se acuerda la fianza que ha de prestar el arrendatario del servicio de alumbrado público.

Queda enterado el Ayuntamiento, y aprueba las gestiones practicadas por la Comisión nombrada en sesión de 31 de Mayo, sobre adquisición de fondos y pago de obligaciones pendientes.

Se acuerda acudir al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda en solicitud de un anticipo de 6.000 pesetas por cuenta de los intereses que devengue el capital del 80 por 100 de Propios que posee este Ayuntamiento pendiente de emisión.

Se desestima una instancia de Federico Fernández Castaño, solicitando la plaza de Alguacil, porque esta no se halla vacante y el que la desempeña tiene adquiridos derechos de propiedad.

## Día 14

Se lee y aprueba el acta de la anterior.

Se acuerda celebrar sesión extraordinaria el día 17 con la Junta municipal, para acordar el pliego de condiciones que ha de servir de base á la subasta del arbitrio sobre el uso obligatorio de pesos y medidas.

Se acordó el pago de 60 pesetas con cargo al cap. 9.º, art. 10 del presupuesto de gastos á los Sres. Alcalde, Concejales y Secretario, nombrados en Comisión para ir á Madrid en sesión de 31 de Mayo.

Se autoriza al Secretario para ir á Getafe á ingresar fondos carcelarios, y á Madrid para adquirir los libros é impresos necesarios para la Administración municipal del impuesto de consumos, abonándosele los gastos de viaje, con cargo al capítulo 9.º, art. 10 del presupuesto vigente.

Se acordó manifestar al Sr. Juez municipal de este distrito, que el Secretario no puede atender al Juzgado municipal con preferencia á los asuntos del Ayuntamiento, sin perjuicio de éste, y que cuando las circunstancias exigen que dicho funcionario tenga que atender á los servicios de la Corporación impidiéndole la asistencia al Juzgado, puede el Sr. Juez habilitar á cualquiera de las personas aptas que residen en la localidad, de cuya aptitud no puede dudarse, puesto que ya han desempeñado la Secretaría del Juzgado en distintas épocas; siendo de lamentar que no se halla provisto el cargo de Secretario suplente.

Se señalaron horas para el sacrificio de reses en el Matadero.

## Día 21

Se lee y aprueba el acta de la anterior. Se rectificó la hora consignada en la

sesión anterior para el sacrificio de reses en el Matadero.

Se concede, con cargo al cap. 5.º del presupuesto de gastos, un socorro de 15 pesetas á la vecina viuda pobre Natalia Coca.

Queda enterada la Corporación del nuevo reglamento referente al servicio benéfico de los pueblos.

Queda también enterada de la circular de la Dirección general de Agricultura, inserta en el Boletín del día 13, sobre el medio de combatir el *mildiu* en los viñedos.

Se autoriza al Sr. Alcalde para hacer la distribución de fondos del corriente mes.

## Día 28

Se lee y aprueba el acta de la anterior.

Se acuerdan los puntos donde ha de situarse la Administración municipal del impuesto de consumos en el año de 1891 á 92, y se autoriza al Sr. Alcalde para celebrar conciertos particulares.

Se forma el pliego de condiciones para la subasta de arrendamiento del arbitrio del degüello de reses en el Matadero en el año de 1891-92, y se acuerda celebrar la subasta el día 13 de Julio, de once á doce de su mañana, en las Casas Consistoriales.

## Junta municipal

## Sesión del 17 de Junio

Se lee y aprueba el acta de la anterior.

Se acuerda con el Ayuntamiento el pliego de condiciones para el arriendo del arbitrio sobre el uso obligatorio de pesos y medidas en el año económico de 1891-92.

El precedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión de hoy.

San Martín de la Vega 2 de Agosto de 1891.—V.º B.º—El Alcalde, Felipe Fernández.—El Secretario, Félix Velasco.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

## Audiencias territoriales

## MADRID

Sala de Vacaciones.—Sección 1.ª.—La Sección 1.ª de la Sala de lo criminal de esta Audiencia, por su proveído fecha 30 de Julio, dictado en causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Oeste y seguida con intervención del Ministerio fiscal contra Leandro López González sobre atentado, se ha servido señalar el día 1.º del próximo Septiembre y hora de las ocho de su mañana, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral sin el Tribunal del Jurado, y al propio tiempo ha dispuesto se cite al testigo José Cotalero, como lo verifico por medio de la presente, al objeto de que en dicho día y hora comparezca á declarar ante el expresado Tribunal, que se halla establecido en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas); haciéndole saber la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 1.º de Agosto de 1891.—El Oficial de Sala, Andrés Isidro Aguilar.

## Audiencias de lo criminal

## COLMENAR VIEJO

D. José María Moraleda de Espinosa, Comendador de la Real y distinguida Or-

den de Isabel la Católica y Presidente de la Audiencia de lo criminal de Colmenar Viejo.

Por la presente y término de veinte días, contados desde su inserción en los periódicos oficiales, se cita, llama y emplaza á Constantino María Villamil, natural de San Esteban de Folgosa, provincia y partido de Lugo, hijo de María Villamil y padre desconocido, de veintiseis años de edad, soltero, jornalero y sin instrucción, para que como comprendido en los números 1.º y 3.º del art. 833 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se presente ante este Tribunal con el fin de practicar una diligencia, en causa que se le sigue por el delito de hurto de cucharas; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

A la vez se ruega á las Autoridades civiles y militares y encarga á los agentes de policía judicial, la busca y captura del Constantino y su conducción á la cárcel de esta villa, á disposición de esta Audiencia, caso de ser habido.

Dado en Colmenar Viejo á 13 de Agosto de 1891.—El Presidente, José María Moraleda.—El Secretario, Licenciado Antonio García Paredes.

## Juzgados de primera instancia

## CENTRO

Por el presente y en virtud de auto del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, refrendada por mi fecha 14 del corriente, dictada en los ejecutivos que sigue D. Fausto Collado y Hoyos, representado por el Procurador D. Antonio Arana y Morayta contra Don Rafael de Valenzuela, Marqués de Caracena del Valle, sobre pago de pesetas, se saca á la venta en pública subasta, que tendrá lugar en este Juzgado y en el de Andújar el día 18 de Septiembre próximo y hora de las dos de la tarde, una finca sita en el término municipal de dicho Andújar, titulada Cortijo de los Cortijuelos, con todos sus anejos, que se compone de una haza llamada del Paredón; otra en el sitio de la dehesa de los Cortijuelos, otra idem detrás del Cortijo, otra conocida por Longaniza, otra conocida con el nombre de Catorce, otra conocida por la Galocha y otra casa cortijo, sin número rural, todo lo que ha sido embargado al referido Sr. Marqués y fué apreciado en la suma de 14.752 pesetas.

Se advierte que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación; que la referida finca sale á subasta sin suplirse la falta de títulos; que el precio es á rebajar cargas, y que los autos se hallan de manifiesto en la Escribanía del actuario y en el Juzgado de primera instancia de Andújar la descripción de dichas fincas para que se entere de ellas el que lo tenga por conveniente.

Madrid 17 de Agosto de 1891.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Ponce de León.—El actuario, Narciso Tribaldos.—Es copia.—Narciso Tribaldos.

27

## SUR

D. Gerardo Campo y Yagüe, Juez municipal del distrito de la Inclusa é interino de instrucción del Sur de esta Corte.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Emilio Gondor Amador, alias Mar-

qués, hijo de Manuel y Amalia, natural de Medina de las Torres, partido judicial de Zafra, de veintisiete años, soltero, torero, que vivió en la calle del Amparo, número 13, piso tercero, sus señas personales son: estatura alta, pelo negro, color moreno, ojos pardos, nariz afilada, boca regular, barba poca, sin seña alguna particular al exterior y vestía traje corto de torero; á fin de que dentro del improrrogable término de diez días comparezca á responder á los cargos que le resultan; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde, cuya declaración le parará el perjuicio que haya lugar; pues así lo he acordado en causa criminal que me hallo instruyendo contra el mismo Emilio Gondor por violación.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades y mando á los agentes de la Policía judicial, para que por cuantos medios estén á su alcance se proceda á la busca, captura y conducción á la cárcel celular del procesado Emilio Gondor, pues así interesa á la recta y buena administración de justicia.

Dado en Madrid á 8 de Agosto de 1891.—Gerardo Campo y Yagüe.—El Secretario, Diego Roca de Tegores.

#### OESTE

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Oeste de esta capital, fecha 23 de Julio último, dictada en autos ejecutivos que sigue Doña Enriqueta de Zaro y Jiménez contra Doña Rosa Raymundo y Gómez, se sacan á pública subasta una casa situada en el Real Sitio de San Lorenzo del Escorial y su calle de las Pozas, señalada con los números 21 y 23; que ocupa una superficie de 386 metros 72 decímetros cuadrados, y ha sido tasada en 21.230 pesetas, y varios géneros ultramarinos, muebles, efectos y maderas, tasados también en 3.964 pesetas y 60 céntimos, que se hallan depositados en poder de D. Juan Fernández Pérez, vecino de dicha población.

Para que tenga efecto el remate simultáneo en este Juzgado y en el de primera instancia de dicho Real Sitio, se ha señalado el día 15 de Septiembre próximo, á las ocho y media de la mañana; advirtiéndose que la titulación de la expresada finca la forman los datos resultantes del Registro de la propiedad, que estarán de manifiesto en la Escribanía, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, con lo que deberán conformarse sin que tengan derecho á exigir ningunos otros, y que los licitadores, para poder tomar parte en el remate, han de consignar previamente el 10 por 100 efectivo del valor de dichos bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos, ni postura que no cubra las dos terceras partes.

Madrid 5 de Agosto 1891.—V.º B.º—Federico Monsalve.—El Escribano, por mi compañero Villanueva, Bernardino Franco Alonso.

#### AVILA

D. Carlos Grande y Cortés, Juez de instrucción de la ciudad de Avila y su partido.

Por la presente exhorto á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y encargo muy especialmente á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado, de las caballerías mayores, cuyas señas se expresan á continuación, procediéndose igualmente á la detención y

conducción á este Juzgado con las seguridades debidas de las personas en cuyo poder se hallaren, si en el acto no justificaren su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado por providencia del día de hoy, dictada en la causa que me hallo instruyendo por robo de caballerías de la pertenencia de D. Manuel Alonso Jiménez y otros vecinos de Navarredonda.

Dado en Avila á 8 de Agosto de 1891.—Carlos Grande.—Por mandado de S. S., Juan R. Gutiérrez.

#### Señas de las caballerías

Una yegua de seis años, pelo rojo oscuro, alzada siete cuartas menos tres dedos, bien tratada.

Una potra de año y medio á dos años, pelo negro, alzada seis cuartas y media, calzada de la pata izquierda, frontina, con un repulgo ó cicatriz en la paleta izquierda.

Otra potra de dos años, pelo rojo, de siete cuartas menos dos dedos, con la cola y crin negras.

Un potro de quince meses, pelo negro, calzado de una pata, de seis cuartas de alzada.

#### BELORADO

José López Castro, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de esta villa de Belorado.

Certifico que en la causa criminal que en este Juzgado y por mi testimonio se sigue contra Pedro Alcalde Mingo y otros sobre infección de aguas, se halla la cédula de citación que dice así:

«Cédula de citación.—El Sr. D. Félix Carrasco y López, Juez de instrucción de esta villa de Belorado y su partido: en la causa que se halla instruyendo contra Pedro Alcalde Mingo y otros sobre infección de las aguas del río de Pineda de la Sierra, ha mandado en providencia de esta fecha que se cite á indicado Pedro Alcalde Mingo, de cuarenta y cinco años, casado, fabricante, vecino de Pradolengu, en este partido, de donde se ausentó hará unos diez días hacia la provincia de Madrid á comprar lanas, ignorándose el pueblo donde se halle, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la misma provincia, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en dicha causa, bajo la multa de 25 pesetas si no comparece.

Belorado 11 Agosto de 1891.—De que yo el Secretario certifico.—José López.»

Y para su inserción en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia de Madrid y sirva de citación en forma al procesado Pedro Alcalde Mingo, se expide el presente.

Dado en Belorado á 11 de Agosto de 1891.—V.º B.º—El Juez de instrucción, Félix Carrasco y López.—Por su mandado, José López.

#### Juzgados municipales

#### AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. Don Antonio Gabriel Rodríguez, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplea á Juana Martín, de setenta y nueve años, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á ser reconocida por el Médico forense; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, la parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 14 de Agosto de 1891.—V.º B.º—Rodríguez.—El Secretario, Mariano Ordás.

#### VALDILECHA

Se hallan vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, sin otros haberes que los señalados por los Aranceles vigentes.

Los que deseen obtenerlas presentarán respectivamente sus solicitudes en este Juzgado, acompañadas de los documentos prevenidos por el art. 13 del reglamento de 10 de Abril de 1871, en el término de quince días, á contar desde el siguiente á la publicación de este anuncio en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia.

Valdilecha 17 de Agosto de 1891.—El Juez municipal, Ignacio Benito.—P. S. M., el Secretario interino, Gregorio López.

#### CONSEJO DE ESTADO

##### TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

##### SECRETARÍA

##### Relación de los pleitos incoados ante este Tribunal

En 13 de Julio de 1891. D. Pedro Pablo Blanco y Fernández contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 2 de Junio de 1891, que le declara cesante en el cargo de Consejero Togado del Supremo de Guerra y Marina.

En 14 de Julio de 1891. La Compañía Arrendataria de Tabacos contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 26 de Abril de 1891, sobre que le sea admitido en las liquidaciones de la renta los gastos de 826.613 pesetas anuales, que origina el sostenimiento del Resguardo especial que la referida Compañía tiene establecido.

En 16 de Julio de 1891. Doña Rosalina Palacios Lacasa contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 13 de Julio de 1891, sobre derecho á pensión de Montepío, como viuda de D. Plácido Clemente, Capitán que fué de infantería.

En 18 de Julio de 1891. Doña Filomena Jáudenes contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 24 de Marzo de 1891, sobre derecho á pensión de Montepío, como huérfana de Don Luis María, Ministro que fué del Tribunal de Cuentas.

En 20 de Julio de 1891. La Congregación de Nuestra Señora de los Dolores de Vich contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 26 de Abril de 1891, sobre abono del capital é intereses de dos láminas del 5 por 100 pertenecientes á dicha Congregación.

En 20 de Julio de 1891. Doña María de la Encarnación Rodríguez, como madre de D. Andres Avelino y D. Alejandro de Goitia, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Ultramar en 3 de Abril de 1891, sobre abono de atrasos de pensión como viuda de D. Andrés Goitia y Goyeneche.

En 22 de Julio de 1891. D. Joaquín Bañón y Algarra contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 11 de Febrero de 1891, sobre liquidación de impuesto de derechos reales en la testamentaria de Doña Rosa Dal.

En 23 de Julio de 1891. D. Cecilio Agubella contra la Real orden expedida por el Ministerio de Ultramar en 16 de Abril de 1891, que le declaró cesante en

el cargo de primer Intérprete del Gobierno general de la isla de Cuba.

En 23 de Julio de 1891. D. Juan Domínguez y Fernández contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 27 de Mayo de 1891, sobre abono de servicios como Juez en comisión del partido de Fuentesauco y ocho años además por razón de carrera.

En 23 de Julio 1891. Doña Manuela Mata Federico contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 24 de Marzo de 1891, sobre derecho á suceder á su hermana Doña Ignacia en el disfrute de la pensión de Montepío de 625 pesetas, como huérfana de D. Isidro, Oficial que fué de la Dirección general de Loterías.

En 29 de Julio de 1891. D. Ricardo Rodríguez Aldao contra la Real orden expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia en 30 de Abril y 20 de Junio de 1891, por las que se le imponen tres meses de suspensión de sueldo en su empleo de Director de la Cárcel-Modelo de esta Corte.

En 29 de Julio de 1891. D. Antonio Simancas López contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 27 de Mayo de 1891, sobre abono como premio de denuncia verificada á los contratistas de suministros de plata á la Fábrica de la Moneda en esta Corte, respecto al pago de la contribución industrial.

En 29 de Julio de 1891. D. Antonio Fernández y D. Francisco Echezarreta contra la Real orden expedida por el Ministerio de Ultramar en 25 de Febrero de 1891, que dejó sin efecto los acuerdos de la Corporación municipal de Marianas (Cuba), referentes á la rebaja del sueldo de la Maestra de niñas de dicha localidad.

En 29 de Julio de 1891. D. Honorato Moreña y Martínez contra la Real orden expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia en 30 de Abril de 1891, que le declaró suspenso de empleo y sueldo por tres meses en el destino de Ayudante de primera clase de la Cárcel Modelo de esta Corte.

En 3 de Agosto de 1891. Doña Felipa Coronado y Parada contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 7 de Febrero de 1891, sobre derecho de pensión como huérfana de D. José Coronado, Oficial que fué de la Dirección de Contabilidad de las obligaciones de culto y clero en el Ministerio de Gracia y Justicia.

Lo que en cumplimiento del art. 36 de la ley de 13 de Septiembre de 1888, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 10 de Agosto de 1891.—Por el Secretario mayor, Ismael Galvo.

#### Dirección general de la Deuda pública

Debiendo ser formalizado con el Tesoro el depósito necesario en metálico, de 386 pesetas 27 céntimos, reconocido al Ayuntamiento de Valdeverdeja (Toledo), en 15 de 1873, por los intereses al 7 y medio por 100 del capital procedente de la tercera parte del 8 por 100 de sus bienes de Propios; esta Dirección general, de conformidad con lo prevenido en el artículo 32 del reglamento de 17 de Enero de 1874, ha acordado se anule, quedando sin ningún valor ni efecto el resguardo correspondiente al expresado depósito, señalado con los números 20.316 de entrada y 7.698 de registro.

Madrid 11 de Agosto de 1891.—El Director general, El Marqués de Goicoerrotea.

MADRID: 1891.—Esc. Tip. del Hospicio.